

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00724-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 2307202461 por la suma de (\$3.546.109), suscrito entre COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" como acreedor, contra RAFAEL EDUARDO VALENZUELA MANOSALVA y RAFAEL VALENZUELA ARENAS, como deudores; revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por la abogada **YULEIDYS VERGEL GARCÍA**, en calidad de endosatario para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago contra **RAFAEL EDUARDO VALENZUELA MANOSALVA** y **RAFAEL VALENZUELA ARENAS**; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- Se advierte al abogado demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

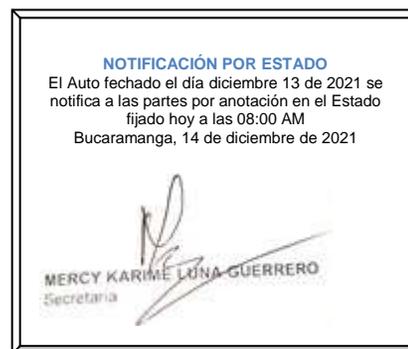
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**, contra **RAFAEL EDUARDO VALENZUELA MANOSALVA** y **RAFAEL VALENZUELA ARENAS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4d6b582935dda1864e7e2c70665a712264f5abb580d877ba6da014e78d8c15a

Documento generado en 13/12/2021 02:15:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**